



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro León y Alejo García – Teléf. 0336 - 272212

Paraguay

RESOLUCIÓN N.º 279/2.026.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PBC Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN 1179 - CVE N° 01/2026 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA. -----

Pedro Juan Caballero, 28 de julio de 2026.

V I S T O:

La presentación de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, que recomienda hacer lugar a la solicitud; las disposiciones contenidas la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto N° 2264/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley N° 7021/22 autoriza la contratación por excepción cuando existan razones justificadas para la adquisición de bienes por urgencias impostergables.

Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1 ..., 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Asimismo, el artículo 52 del Decreto N° 2264/24 dispone que la urgencia impostergable solamente podrá invocarse cuando sea probada, concreta, objetiva e inmediata, y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento convencional sin ocasionar grave perjuicio a los intereses públicos.

Decreto N° 2264/24. Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. La citada disposición establece igualmente que la urgencia no podrá derivar de negligencia o imprevisión administrativa. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante Dictamen UOC N° 05/2026, analizó la solicitud presentada y concluyó que la misma reúne las condiciones establecidas en la Ley N° 7021/22, el Decreto N° 2264/24, recomendando la aprobación de la contratación, conforme a los siguientes términos:

En mérito a las consideraciones expuestas, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que se encuentran debidamente acreditados los presupuestos establecidos en el artículo 40, numeral 2, inciso c), de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en el artículo 52 del Decreto N° 2264/24, para la procedencia de una Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, destinada a la adquisición de combustibles y lubricantes necesarios para garantizar la continuidad operativa de los vehículos, maquinarias y equipos municipales.

La situación planteada responde a una circunstancia objetiva y sobreviniente, derivada de la terminación del contrato vigente correspondiente al suministro de combustibles y lubricantes, luego de haberse cumplido oportunamente con el procedimiento de contratación respectivo conforme a la



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro León y Alejo García - Teléf. 0336 - 272212

Paraguay

normativa aplicable. En consecuencia, la presente contratación excepcional no obedece a falta de planificación, negligencia o inacción administrativa, sino a la necesidad inmediata de adoptar una medida temporal que permita evitar la interrupción de servicios públicos esenciales.

Asimismo, se considera acreditado que la falta de provisión de combustibles y lubricantes podría generar un perjuicio grave al interés público, al comprometer la operatividad del parque automotor y la maquinaria institucional utilizados para la prestación de servicios esenciales, especialmente la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, cuya interrupción podría ocasionar impactos negativos en las condiciones de salubridad pública y afectar el derecho a la salud de la población, reconocido en el artículo 68 de la Constitución Nacional.

Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar el inicio del procedimiento de Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, limitado al tiempo y monto estrictamente necesarios, garantizando de esta manera la continuidad de los servicios municipales y el resguardo del interés general.

Las disposiciones contenidas en la Ley N.º 3966 Orgánica Municipal.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO

En uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

Artículo 1º: **APROBAR**, la Convocatoria, PBC y Conformación del Comité para la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2026 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes".

- Lic. Cinthia Lorena Gimenez Lopez – Dirección de Administración y Finanzas.
- Arq. Wilda Inés Mendoza Cabalzar – Encargada de la División de Catastro.

Artículo 2º: **DAR**, por acreditado el supuesto de excepción invocado.

Artículo 3º: **ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad Operativa de Contrataciones la adopción de las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4º: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. CLAUDIO MARCELO LOREIRO
Secretario General



Lic. EVER RAMON SALINAS CUETO.
Intendente Municipal